

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ESTÁNDAR A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN EN NUBE PRIVADA OPENNEBULA (L7/2025)

Primero. Dado que, en fecha 8 de julio de 2025, se aprobó por Resolución del Director Gerente de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) el expediente de contratación L7/2025 para la Contratación de la renovación de la suscripción estándar a la plataforma de gestión en nube privada OpenNebula mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, por un importe de 12.285,00 € de presupuesto base de licitación.

Segundo. Con fecha 14 de julio de 2025 se efectuó la invitación para participar en la licitación de este expediente a la empresa:

- OpenNebula Systems, S.L., con NIF B85929941.

Con fecha 14 de julio de 2025, y dentro del plazo dispuesto para ello, la empresa OpenNebula Systems, S.L. procedió a presentar oferta.

Tercero. Por el servicio jurídico se procede a la calificación de la documentación administrativa general presentada por el licitador, no constatándose deficiencias que requieran de subsanación.

Cuarto. De conformidad con lo indicado en los pliegos, SIGMA se reserva el derecho a no iniciar la fase de negociación con el licitador si considera que la oferta satisface sus necesidades y cumple con los requerimientos técnicos de los pliegos. Teniendo en cuenta que la oferta presentada por el único licitador cumple con las especificaciones demandadas en los pliegos, no se han negociado los aspectos determinados de los pliegos, considerando que las condiciones ofertadas por la empresa licitadora están dentro de los parámetros demandados para la adjudicación del contrato.

Quinto. Dado que el valor estimado del contrato no excede de 35.000€, de acuerdo con los pliegos, licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Vista la oferta presentada a la licitación convocada para la adjudicación del citado contrato y una vez realizada su valoración,

RESUELVO:

Primero. – Adjudicar a la empresa OpenNebula Systems, S.L., con NIF B85929941 de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la LCSP, por un importe de 12.285,00 € (IVA no incluido).

Segundo. - Notificar el contenido de esta Resolución a la empresa OpenNebula Systems, S.L. de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la LCSP, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)

Tercero. - Acordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Y para que así conste, firmo el presente documento en Sant Cugat del Vallès, en la fecha de la firma electrónica del documento.

Ramon Grau

Director Gerente – Órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.).